



Nuevas Restricciones a los Vuelos Procedentes del Extranjero: Cuarentena Obligatoria

El pasado 11 de mayo el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad, ha dictado Orden SND/403/2020 sobre las **condiciones de cuarentena** a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La citada Orden, publicada en el BOE al día siguiente de la firma, 12 de mayo de 2020 entrará en vigor el **15 de mayo** y mantendrá su **eficacia durante todo el Estado de Alarma**

La Orden recoge las siguientes estipulaciones básicas a tener en cuenta en todos los vuelos con destino a España, a partir del día 15 de mayo:

1. Duración de la cuarentena: 14 días siguientes a su llegada.
2. Obligación de permanecer en su domicilio o alojamiento salvo para:
 - a. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
 - b. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - c. Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

Todos los desplazamientos se realizarán obligatoriamente con mascarilla.

3. Seguimiento de todas las medidas de higiene y/o prevención de la transmisión de la enfermedad provocada por el COVID-19, en especial a lo que se refiere a contacto con convivientes.
4. Las autoridades sanitarias podrán contactar con las personas en cuarentena para realizar su seguimiento.
5. Obligación de contactar con los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma ante la aparición de cualquier síntoma sospechoso de COVID-19, indicando que se encuentran en cuarentena por proceder del extranjero.

6. Quedan exceptuados de estas medidas los trabajadores trasfronterizos, transportistas y las tripulaciones, así como los profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su actividad laboral, siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19.
7. Las agencias de viaje y compañías de transporte informarán a los viajeros de estas medidas al inicio del proceso de venta de los billetes con destino en el territorio español.
8. Las compañías aéreas deberán facilitar el formulario de salud pública para localizar a los pasajeros (Passanger Location card), que deberá ser entrado por el viajero a la llegada a España

Para ampliar información, no dudéis en contactar con nosotros.

Un saludo,

Irene Martin
Immigration Director
Santa Fe Relocation
www.santaferelo.com

Copyright ©Santa Fe Relocation 2020, All rights reserved.

Nuestra dirección es:
Vía de las dos Castillas, 33, Edif. 3, planta 2ª, Pozuelo de Alarcón (Madrid) España